

OFICIO: VTP/DGESPF/DDEPO/1229/2021

Ciudad de México a 20 de agosto de 2021

Asunto: Opinión Favorable.

FINK KEVELL, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.

Miguel Ángel Díaz Pérez.

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, a través de la Dirección General de Evaluación, Supervisión y Protección Financiera; con fundamento en los artículos 87-B y 87-K, inciso a) de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 46 y 47 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y las Disposiciones VIGÉSIMA NOVENA, TRIGÉSIMA, TRIGÉSIMA PRIMERA y TRIGÉSIMA SEGUNDA de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros y; en atención a lo siguiente:

El 20 de julio de 2021, a través del Portal del Registro de Prestadores de Servicios Financieros, se presentó solicitud de opinión sobre el proyecto de estatutos sociales de "**FINK KEVELL, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.**", la cual quedó registrada con los Folios: **NPR111815-6_1/20210720/04311-5SL** y **NPR111816-6_1/20210720/04312-N60**.

La Dirección General de Servicios Legales, mediante memorándum VJ/DGSL/680/2021, recibido el 19 de agosto de 2021; nos informa lo siguiente:

En atención a los memorandos números VPT/DGESPF/0585/2021 y VPT/DGESPF/0586/2021, ambos de fecha 20 de julio del presente año, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción IV; 4º, fracción I, numeral 2, y 19, fracción XXXI del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y, TRIGÉSIMA PRIMERA de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (Disposiciones), le informo lo siguiente:

De la revisión realizada a la documentación adjunta a los memorandos VPT/DGESPF/0585/2021 y VPT/DGESPF/0586/2021, correspondiente a los folios NPR111815-6_1/20210720/04311-5SL y NPR111816-6_1/20210720/04312-N60 respectivamente, se desprende que el C. Miguel Ángel Díaz Pérez, envió el proyecto de estatutos para constituir una SOFOM, E.N.R., bajo la denominación "**FINK KEVELL, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.**", al respecto, le informo que se considera que el objeto social previsto en el mismo cumple con los requisitos establecidos por las Disposiciones, así como en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para constituirse como una SOFOM, E.N.R.; lo anterior, se hace de su conocimiento a efecto de que esté en posibilidad de informarle lo conducente al promovente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracción LII, del Estatuto Orgánico que rige a este Organismo.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 87-B y 87-K, inciso a) de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y la Disposición TRIGÉSIMA SEGUNDA de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros; se emitió **Opinión Favorable** sobre el proyecto de estatutos sociales de la Institución Financiera que pretende constituir bajo la denominación de "**FINK KEVELL, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.**" los cuales quedaron registrados con los Folios: **NPR111815-6_1/20210720/04311-5SL y NPR111816-6_1/20210720/04312-N60.**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11 fracciones XXVIII, XXXIV y XLIV, 28, 46 y 47 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; así como en los artículos 1, 3, 4, fracción II numeral 2., inciso a); 5 y 32, fracciones XVIII y XX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros vigente.

Sin otro particular de momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

El Director.



Ing. Adrián Romero García.

C.P. Lic. Elisa Herrejón Villarreal.- Directora General de Evaluación, Supervisión y Protección Financiera.- Presente.

JHDD